

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Agosto Veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

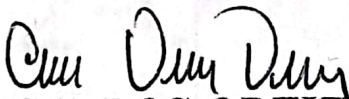
REF. RESTITUCIONDE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No. 250354089001-2022-00005-00
DEMANDANTE. INVERSIONES VARGAS OTELO S.A.S.
DEMANDADO. MANUEL ANTONIO POVEDA LOPEZ

Siendo procedente la solicitud elevada por las partes en escrito radicado el 12 de agosto de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso por transacción de las partes.*
- 2.- **DECRETAR** el desembargo de los bienes embargados Oficiese. De existir embargo de remanentes póngase a disposición de la entidad solicitante.*
- 3. Hecho lo anterior Archívese el presente proceso.*

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Tribunal Administrativo Central
Sección de lo Contencioso Administrativo

Anterior a la expedición de la Ley 1712 de 2014

124

29 AGO 2022

Señor